

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20203010109641

**\*20203010109641\***

Bogotá D.C, 21-10-2020

300-SAI

MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Doctor

**RAMON EDUARDO VILLAMIZAR MALDONADO**

Veedor Distrital Delegado para la Participación y los Programas Especiales

Veeduría Distrital

Avenida Calle 26 No. 69-76/Edificio Elemento/Torre 1/ Piso 8 / Tel. 3407666

Ciudad

**ASUNTO: Su Oficio Rad. 20204000093131 del 05-10-2020**  
**Consolidación de preguntas de la reunión del 21-09-2020**  
**Comunidad Localidad de Kennedy**

Respetado Doctor Maldonado:

Este Departamento Administrativo acusa recibo del escrito de la referencia, en cuanto a los compromisos suscritos (27) con la comunidad de la localidad de Kennedy en la reunión virtual del día 21-09-2020, con la finalidad que sean analizados en los términos de su competencia y realizar los traslados correspondientes a las entidades pertinentes, de igual manera informar los cronogramas de las visitas que se realicen a fin de que la ciudadanía pueda participar para puntualizar sus inquietudes y denuncias.

Al respecto y dentro de las competencias señaladas a esta Defensoría en el Acuerdo 18 de 1999<sup>1</sup>, le comunico lo siguiente:

- I. El Artículo 2º de la citada norma señala como misión de la Defensoría el Espacio Público – DADEP - *“contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Santa Fe de Bogotá por medio de una eficaz defensa del Espacio Público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria”*.
- II. Como aspecto previo, se debe precisar que el DADEP es una entidad eminentemente técnica que presta apoyo jurídico, técnico y logístico a las entidades del orden Distrital y Nacional, al igual que a las autoridades judiciales y de policía en temas de nuestra competencia (Acuerdo 18 de 1999 y Decreto 138 de 2002<sup>2</sup>), todo encausado a la restitución, recuperación, sostenibilidad y aprovechamiento económico del espacio público.

<sup>1</sup> “Por la cual se crea la Defensoría del Espacio Público”.

<sup>2</sup>Se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

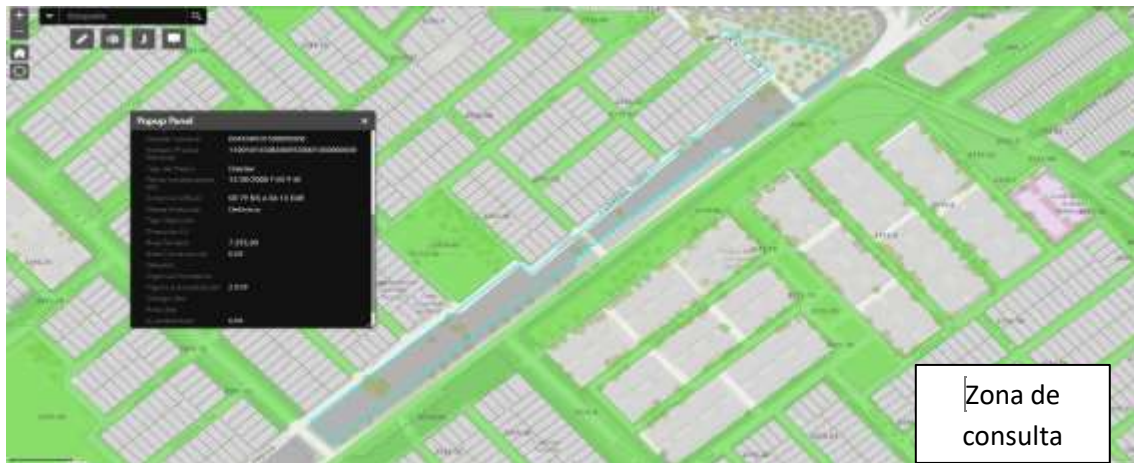
- III. En tal sentido, se debe tener en cuenta que es a la primera autoridad administrativa y policiva de la localidad (Alcalde Local Kennedy), en cumplimiento de las funciones asignadas en la Ley 1801 de 2016<sup>3</sup>, Decreto Ley 1421 de 1993<sup>4</sup>, Acuerdo 079 de 2003<sup>5</sup>, entre otras normas, a quien le corresponde adelantar las actuaciones administrativas tendientes a la recuperación del espacio público indebidamente ocupado.
- IV. En cuanto al cuestionario remitido procedo a dar respuesta a los interrogantes en el marco de nuestra competencia;

**Pregunta N. 1.** *“Parqueaderos ilegales que además son focos de expendio de drogas y cubierta para atracos”.*

**Respuesta:** Es importante determinar la ubicación exacta (dirección – nomenclatura) de estos sitios a fin de certificar si es una zona de cesión o un área destinada al uso público y poder dar inicio a las acciones para su restitución. En cuanto al expendio de drogas y cubierta de atracos, corresponde a la Policía Metropolitana tomar las medidas correctivas a que haya lugar.

**Pregunta N.2.** *“Carrera 79 bis frente al número 56b 25 sur, sector Roma en posesión de la ciudadana Bertha Hernández”.*

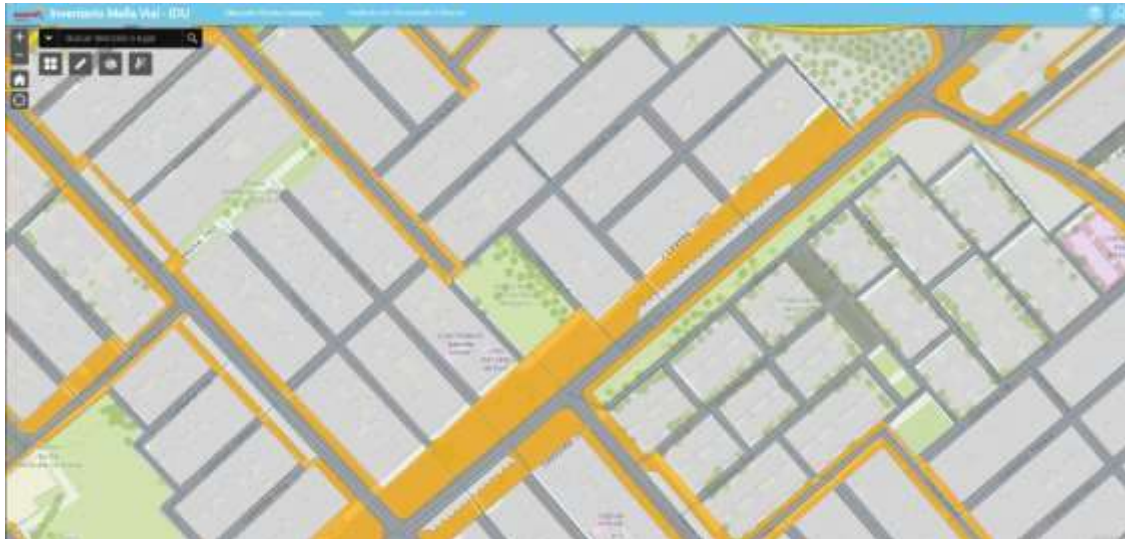
**Respuesta:** Una vez revisado los sistemas de información de la defensoría del espacio público SIGDEP y SIDEPE, se determina que el área objeto de consulta no se encuentra incorporada en la cartografía de dichos sistemas como zona de cesión dentro del inventario del patrimonio inmobiliario distrital; sin embargo, esta área si esta afecta al uso público toda vez que revisado el sistema de información del inventario malla vial IDU, se evidencia que la zona objeto de consulta si presenta incorporación en el inventario de dicha entidad tal como se observa en la siguiente captura de pantalla.



<sup>3</sup> Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

<sup>4</sup> Estatuto Orgánico de Santa Fe de Bogotá.

<sup>5</sup> Código de Policía de Bogotá D.C.



**Pregunta N.3.** “Calle 57b sur No. 78 n 66 JAC Antonio José de Sucre”.

**Respuesta:** una vez revisado el sistema de información de la defensoría del espacio público SIGDEP y SIDEPE, se observa que el predio ubicado en la *Calle 57b sur No. 78 n 66* es una zona de cesión del urbanismo Bertha Hernández de Ospina que se encuentra incorporada dentro del inventario del patrimonio inmobiliario distrital, identificada con el RUPI 2315-95 con uso estacionamiento, bahía y/o parqueadero, tal como se evidencia en la siguiente captura del sistema:



Adicional a lo anterior, se realiza consulta en el SIDEPE para determinar si sobre la zona de estacionamiento previamente descrita hay contratos de administración vigentes que autorice el aprovechamiento económico del inmueble; de dicha consulta se evidenció que a la fecha no hay contrato vigente con DADEP y el último CAMEP suscrito con este Departamento

Administrativo tuvo vigencia hasta el año 2009 tal como se observa en la captura del sistema a continuación:

#### Buscador Contratos Administración Indirecta



Tipo	Número	Fecha Documento	Fecha Inicio	Fecha Fin	Contratista	Ver
CAMEP	003/2004	07/01/2004	15/01/2004	14/01/2009	JOSE ISMAEL GONZALEZ	

Por tanto ningún ciudadano tiene autorización para realizar un aprovechamiento económico en la dirección consultada.

**Pregunta N.4.** *“Calle 6ta sur carrera 73. Parqueo de vehículos de un lavadero de carros en la vía, especialmente el fin de semana. Ciudadano infractor Juan Méndez”.*

**Respuesta:** Es un tema de competencia de la Secretaria Distrital de Movilidad – SDM - Literal A, Parágrafo, Artículo 108, Acuerdo 257 de 2006<sup>6</sup> - Vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito - Ley 769 de 2002<sup>7</sup> - Ley 1383 de 2010<sup>8</sup>.

**Pregunta N.5.** *“Calle 26 Sur No 72 b 70 parqueadero de vehículos. Ciudadano infractor Antonio. Sobre la misma zona trabajo de carpintería esos dos espacios son peatonales, así que no hay por donde pasar se debe transitar por la carretera”.*

**Respuesta:** En cuanto al parqueadero de vehículos se trata de un tema de competencia de la Secretaria Distrital de Movilidad – SDM - Literal A, Parágrafo, Artículo 108, Acuerdo 257 de 2006) - Vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito - Ley 769 de 2002 - Ley 1383 de 2010; el tema de los elementos que obstaculizan el espacio público (andén – vía peatonal) corresponde a la Policía Metropolitana en articulación con la Alcaldía Local Kennedy.

**Pregunta N.6.** *“Colectivo MIEL, UPZ 48 dos parqueaderos ilegales: uno en el Canal la Fragua sobre la 72J en el barrio Boitá –Santa Catalina y el otro en la Transversal 72D bis con calle 49 donde finaliza el barrio Tundama”.*

**Respuesta:** Como ya se indicó, los parqueaderos ilegales deben ser intervenidos por la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM. De otra parte, le corresponde al alcalde local adelantar las actuaciones administrativas tendientes a la recuperación del espacio público indebidamente ocupado, y su posterior sostenibilidad y conservación.

<sup>6</sup> “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”.

<sup>7</sup> Código Nacional de Tránsito Terrestre.

<sup>8</sup> Por el cual se reforma la Ley 769 de 2002, y se dictan otras disposiciones”.



**Pregunta N.7.** *“Oscar de Jesús Jiménez Mora: Deseo una visita a la Unidad Residencial Casablanca 2 y poder obtener de nuevo el acto administrativo del Espacio. Mi celular 3127681315”.*

**Respuesta:** El predio identificado con el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria 295-8, ubicado en la Urbanización Casablanca II, ya fue visitado por nuestra Entidad con el fin de adelantar las acciones que permitan su entrega en administración.

Informamos que dicho estacionamiento se encuentra priorizado para los próximos procesos de oferta que se adelantarán, por lo que invitamos a las organizaciones comunitarias de dicho sector capitalino, interesadas en su administración, a inscribirse en el Portal de Contratación SECOP 2, y estar pendientes de nuestras publicaciones de oferta de estacionamientos barriales.

**Pregunta N.8.** *“Dora Cenelia Moreno Casallas: Que está haciendo el DADep con los espacios públicos que están ocupados cómo parqueaderos públicos y dónde personas están usufructuando”.*

**Respuesta: Se reitera que** corresponde a la primera autoridad administrativa y policiva de la localidad adelantar las actuaciones administrativas tendientes a la recuperación del espacio público indebidamente ocupado, y su posterior sostenibilidad y conservación.

Para el caso de las zonas de estacionamiento que se encuentran a cargo del Dadep, se adelantan procesos de oferta para que las organizaciones interesadas en su administración puedan llegar a administrarlos en debida forma a través de la suscripción de un instrumento jurídico de entrega que así lo autorice.

A través de la entrega en administración de las zonas de estacionamiento a organizaciones comunitarias, garantizamos su debida administración, seguridad y el mantenimiento y sostenibilidad de estos espacios para el beneficio de los usuarios de estos elementos de espacio público y de la comunidad residente aledaña a los mismos.

**Pregunta N.9.** *“José del Carmen Leguizamón: Carrera 69D entre calle 8 sur y calle 1 sur se llenó de vendedores en plena vía. Cuándo nos devolverán el espacio público invadido por la Avenida Primero de Mayo, la avenida en pleno carril del SITP está invadida por talleres de mecánica, electricidad, y demás talleres, además por los andenes de la Primera de Mayo no hay espacio de circulación peatonal, Porque no se cumple la Ley código de tránsito?”.*

**Respuesta:**

**1. Vendedores informales:** Le corresponde a la primera autoridad administrativa y policiva de la localidad, el alcalde local, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a la recuperación del espacio público indebidamente ocupado, y su posterior sostenibilidad y conservación. Es importante recordar que le corresponde al INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES (Art. 79 del Acuerdo No. 257 de 2006), brindar/otorgar alternativas de formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios, la reubicación de las actividades comerciales o de servicios y ejecutar programas y proyectos para el apoyo a microempresas, famiempresas, empresas asociativas, e implementar el micro crédito, en los sectores de la economía popular, entre otros.

**2. Talleres en vía pública:** (andén – vía peatonal - Inspección – Vigilancia y Control de establecimientos de comercio / IVC) corresponde a la Policía Metropolitana y la Alcaldía Local.

**3. Vehículos estacionados en vía pública:** Es competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad.

**Pregunta N.10.** *“Dora Cenelia Moreno Casallas: En la calle 42 F Sur desde la carrera 88 H hasta la 89 A está tomado cómo parqueadero de vehículos, destruyeron el mobiliario de la ciudad y parquean mulas que no permiten el paso ni siquiera del carro de la basura”.*

**Respuesta:** Es un asunto de competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM.

**Pregunta N.11.** *“J David Osorio: También en varias urbanizaciones se abusa de los cerramientos, privatizan el espacio”.*

**Respuesta:** Es importante determinar la ubicación exacta del conjunto (direcciones – nomenclatura), para certificar si se está encerrando una zona de cesión, y poder dar inicio a las acciones para su restitución.

**Pregunta N.12.** *“Guillermo Ruiz: Las ventas de flores sobre espacio de un parque donde dañaron el prado y los árboles en la calle 11A 72D 60 que se debe hacer”.*

**Respuesta:** Le corresponde a la primera autoridad administrativa y policiva de la localidad (Alcalde Local) adelantar las actuaciones administrativas tendientes a la recuperación del espacio público indebidamente ocupado, y su posterior sostenibilidad y conservación. De otra parte, se debe articular acciones con el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES – IPES para otorgar las alternativas a los vendedores informales.

**Pregunta N.13.** *“José Del Carmen Leguizamón: En el parque La Igualdad al lado de la AV de las Américas frente al barrio Marsella los motociclistas se meten por el parque para recortar camino por las Américas debido a los trancones, pero dañan la grama del parque la igualdad”.*

**Respuesta:** Es un tema de control de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM.

**Pregunta N.14.** *“Flor Espinosa: El canal 43 está ocupado el espacio público desde la carrera 96 hasta la carrera 99 con calle 43 yo lo he avisado nunca se hace nada esto es en horas de la noche”.*

**Respuesta:** Se trata de un asunto que corresponde a la primera autoridad administrativa y policiva de la localidad (Alcalde Local) quien determinará las acciones pertinentes para el manejo y restitución del espacio público.

**Pregunta N.15.** *“Nyrian Corchuelo Alba: las bahías de parqueo provisional las toman como parqueadero de los apartamentos en el sector de Castilla – Villa Alsacia”.*

**Respuesta:** Competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM - Literal A, Parágrafo, Artículo 108, Acuerdo 257 de 2006) - Vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito - Ley 769 de 2002 - Ley 1383 de 2010.

**Pregunta N.16.** *“Dwin Chaparro: En Tierra buena invasión a espacio público, vendedores ambulantes, embotellamiento, micro tráfico, invasión terrenos públicos para construcciones privadas”.*

**Respuesta:**

**1. Vendedores informales:** Le corresponde a la primera autoridad administrativa y policiva de la localidad, el alcalde local, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a la recuperación del espacio público indebidamente ocupado, y su posterior sostenibilidad y conservación. Es importante recordar que le corresponde al INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES – (Art. 79 del Acuerdo No. 257 de 2006), brindar/otorgar alternativas de formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios, la reubicación de las actividades comerciales o de servicios y ejecutar programas y proyectos para el apoyo a microempresas, famiempresas, empresas asociativas, e implementar el micro crédito, en los sectores de la economía popular, entre otros.

**2. Embotellamiento:** Es competencia de la Secretaria Distrital de Movilidad – SDM.

**3. Microtráfico:** Le corresponde a la Policía Metropolitana tomar las medidas correctivas a que haya lugar.

**4. invasión terrenos públicos para construcciones privadas:** Es importante determinar la ubicación exacta ( direcciones – nomenclatura) exacta para certificar si se trata de una zona de cesión o un área destinada al uso público y poder dar inicio a las acciones para su restitución.

**Pregunta N.17.** *“Dora Cenelia Moreno Casallas: Invasión de espacio público a lado y lado de la calle 41(ciclorruta) desde la ciudad de Cali hasta el parque Bellavista”.*

**Respuesta:**

**Vendedores informales:** Le corresponde a la primera autoridad administrativa y policiva de la localidad, el alcalde local, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a la recuperación del espacio público indebidamente ocupado, y su posterior sostenibilidad y conservación. Es importante recordar que le corresponde al INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES – IPES (Art. 79 del Acuerdo No. 257 de 2006), brindar/otorgar alternativas de formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios, la reubicación de las actividades comerciales o de servicios y ejecutar programas y proyectos para el apoyo a microempresas, famiempresas, empresas asociativas, e implementar el micro crédito, en los sectores de la economía popular, entre otros.

**Pregunta N.18.** *“Luz Marina de Mujeres del Rio: Es importante que se le ponga atención, en el espacio público en la ciclorruta en el punto del parque bellavista y al parque como tal”.*

**Respuesta:**

**Vendedores informales:** Le corresponde a la primera autoridad administrativa y policiva de la localidad, el alcalde local, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a la recuperación del espacio público indebidamente ocupado, y su posterior sostenibilidad y conservación. Es importante recordar que le corresponde al INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES – (Art. 79 del Acuerdo No. 257 de 2006), brindar/otorgar

alternativas de formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios, la reubicación de las actividades comerciales o de servicios y ejecutar programas y proyectos para el apoyo a microempresas, famiempresas, empresas asociativas, e implementar el micro crédito, en los sectores de la economía popular, entre otros.

**Pregunta N.19.** *“Maribel: La construcción que piensan realizar en la intersección del canal de las Américas y la ciclorruta de la Alameda (calle 5d con carrera 93D) Es urgente que verifiquen esta construcción que al parecer si tiene los permisos y ya sacaron la publicidad "Urbano Tintal" pero según entendemos es la prolongación de la vía las Américas la que pasa por ese terreno”.*

**Respuesta:** Las actividades propias del control urbanístico le corresponden a la primera autoridad administrativa y policiva de la localidad (Alcalde Local Kennedy), quien vigila que las obras que se adelanten en su jurisdicción se ejecuten de conformidad con la licencia expedida o para que no se ejecuten obras sin licencia (Ley 388 de 1997, modificada por la Ley 810 de 2003).

**Pregunta N.20.** *“Orlando Sanabria: Sector Tierrabuena UPZ Calandaima, que se encuentra entre los canales de las Américas y canal Cundinamaraca, denuncia la invasión del espacio público de la alameda el Porvenir, además de la concentración de conjuntos residenciales (alta densidad poblacional) sin dejar espacio público e incluso invasión de reservas viales como la de la continuación de la Avenida Américas.*

*En este sector se denuncia que la Secretaría de Planeación les informa que la UPZ Calandaima no está reglamentada y por tanto no pueden hacer nada. Además la invasión del espacio con parqueaderos ilegales cerca del colegio Codema”.*

**Respuesta:**

**1.** Las actividades propias del control urbanístico le corresponden a la primera autoridad administrativa y policiva de la localidad (Alcalde Local Kennedy), quien vigila que las obras que se adelanten en su jurisdicción se ejecuten de conformidad con la licencia expedida o para que no se ejecuten obras sin licencia (Ley 388 de 1997, modificada por la Ley 810 de 2003).

**2. Parqueaderos ilegales:** Es competencia de la Secretaria Distrital de Movilidad – SDM -.

**Pregunta N.21.** *“Diana Díaz: En el sector de Casa Blanca ubicado entre las carreras 79 y 80 y las calles 47 y 52 sur, cerca de las avenidas Primera de Mayo y Agoberto Mejía, se denuncia que los administradores de los conjuntos no están permitiendo el uso de las vías peatonales de los conjuntos y que específicamente en la temporada de pandemia se dejó habilitado un solo paso peatonal que luego un particular empezó a usufructuar vendiendo ship para permitir el paso por la única vía peatonal que dejaron, usufructuando el espacio público”.*

**Respuesta:** Le corresponde al Alcalde local adelantar las actuaciones administrativas tendientes a la recuperación del espacio público indebidamente ocupado, y su posterior sostenibilidad y conservación.

**Pregunta N.22.** *“Jimmy Gutiérrez: invasión del espacio público en la Carrera 69 en las calles 24 y 21, sector del barrio de Fundadores la invasión es con vehículos pesados sobre todo en la noche generando inseguridad. Además, en la carrera 69 con calle 23 sur esquina hay un establecimiento (bar) que se está apropiando del espacio público porque lo encerró”.*



**Respuesta:** el tema de parqueadero no autorizado es competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM. De otra parte, corresponde al Alcalde adelantar la Inspección – Vigilancia y Control de establecimientos de comercio / IVC.

**Pregunta N.23.** *“Karen Perez: UPZ Calandaima frente al conjunto Tintalá etapa 6, se presenta invasión del espacio público por vendedores ambulantes, e invaden las bahías de estacionamientos. Insuficiencia de parqueaderos para los que habitan los conjuntos. Posibilidad de organizar a los vendedores ambulantes, como se involucran a través de un proyecto para darles una oportunidad”.*

**Respuesta: Vendedores informales:** Le corresponde a la primera autoridad administrativa y policiva de la localidad, el alcalde local, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a la recuperación del espacio público indebidamente ocupado, y su posterior sostenibilidad y conservación. Es importante recordar que le corresponde al INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES –(Art. 79 del Acuerdo No. 257 de 2006), brindar/otorgar alternativas de formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios, la reubicación de las actividades comerciales o de servicios y ejecutar programas y proyectos para el apoyo a microempresas, famiempresas, empresas asociativas, e implementar el micro crédito, en los sectores de la economía popular, entre otros.

**Pregunta N.24.** *“Cesar Cuervo. Que pasa con los contratos sobre parqueaderos, donde se terminan y se solicita a la alcaldía local la restitución del espacio público, que no se logra y si genera problemas de convivencia con los vecinos. De igual manera el manejo a los salones comunales. La idea es que se sienten con la comunidad que ya que se tienen propuestas respecto al tema”.*

**Respuesta:** Para el caso de las zonas de estacionamiento a cargo del Dadep, se adelantan procesos de oferta para que las organizaciones interesadas en su administración puedan llegar a administrarlos en debida forma a través de la suscripción de un instrumento jurídico de entrega suscrito con nuestra entidad.

A través de la entrega en administración de las zonas de estacionamiento a organizaciones comunitarias, garantizamos su debida administración, seguridad y el mantenimiento y sostenibilidad de estos espacios para el beneficio de los usuarios de estos elementos de espacio público y de la comunidad residente aledaña a los mismos.

Frente a los salones comunales ubicados en espacio público, la Entidad ha venido adelantando diferentes procesos de orientación con las Juntas de Acción Comunal de la Ciudad, con el fin de informar cómo acceder a la debida administración de dichos espacios a través de la figura del convenio solidario.

En un trabajo mancomunado con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, próximamente estableceremos una estrategia para ampliar las acciones que permitan que las Juntas de Acción Comunal de la ciudad conozcan sobre la figura del convenio solidario, para la entrega en administración de estos equipamientos, e igualmente recibir sus inquietudes y aportes sobre los salones comunales ubicados en el espacio público capitalino.

**Pregunta N.25.** *“Carlos Angarita. Las Juntas de Acción Comunal que firmaron los “CAMAC” deben rendir cuentas a DADEP y las que no quien hace la veeduría de los recursos. Espacio público del sector de Gran Britalia en la rotonda de Transversal 85 en calles 45 y 46, frente al conjunto San Basilio, pero en la Alcaldía Local dicen que se perdió el expediente que se vuelva a iniciar. La idea es que el DADEP apoye la recuperación del expediente”.*

**Respuesta:** Le corresponde al Alcalde Local, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a la recuperación del espacio público indebidamente ocupado, y su posterior sostenibilidad y conservación, incluidos los salones comunales. El DADEP estará pendiente de los requerimientos de la autoridad policiva para contribuir a la reconfiguración del expediente.

**Pregunta N.26.** *“Guillermo Castro. En el barrio Villa Alsacia solicita una visita para revisar los espacios invadidos en el barrio.”*

**Respuesta:** Las distintas zonas de uso público que puedan estar indebidamente ocupadas, serán objeto de intervención por parte del grupo de Restituciones Voluntarias, para lo cual se programará el recorrido en dichas áreas y de esta manera realizar acercamiento inicial con la comunidad, para la restitución de estos espacios que se encuentren indebidamente ocupados. Para tal fin, se programa visita en terreno el día 28 de octubre desde las 2 PM, tomando como punto de encuentro la Carrera 71C con CL 12C.

**Pregunta N.27.** *“Marcela García. Yo residio en la carrera 78# 56-16. P.H. Nueva Roma. Aquí tenemos una administradora de nombre LORENA CARVAJAL que no hemos podido sacar, ella parece la dueña de nuestro conjunto. Ella administra los parqueaderos externos e internos de nuestro conjunto. Hace unos meses ella hizo quitar en contra de nuestra voluntad, todas las rejas que por años ha salvaguardado nuestra seguridad, según dice que por orden del DADEP y ahora con el cuento que el DADEP cobra un % también cobra caro el parqueadero. La mayoría de usuarios no son residentes. Además, jamás se entregan cuentas. Eso es un negocio redondo donde los beneficios no son para la comunidad. La pregunta para DADEP es verdad que ahora nuestros parqueaderos los administra el DADEP y por eso ordenaron quitar el encerramiento. ¿Si esto es cierto que tenía que ver nuestro encerramiento con el tema de los parqueaderos? Si el tema fue obra personal de la administradora Lorena Carvajal. Que posición asume el DADEP como defensor del espacio público”.*

**Respuesta:** Es importante aclarar que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, dentro de la defensa del espacio público, incentiva el cumplimiento voluntario de normas, a través de la restitución voluntaria de zonas de uso público invadidas por comunidades y organizaciones cívicas, mediante un procedimiento persuasivo desarrollando talleres, compromisos y actas de entrega voluntaria del espacio público, sin perjuicio a la competencia que tiene la Alcaldía Local de Kennedy de recuperar el espacio público.

De conformidad a lo anterior, y acatando las normas vigentes y por solicitud allegada por la representante legal del Conjunto Nueva Roma III y IV a este Departamento, mediante los radicados 20204080044142 y 20204080047062, el día 13 de agosto del presente año, profesionales del equipo de restituciones voluntarias realizaron visita de seguimiento y verificación del procedimiento preventivo y persuasivo a las zonas de uso público, con el propósito de determinar el cumplimiento de la restitución voluntaria del espacio público,

diligencia en la cual la representante legal del conjunto retiró los cerramientos en reja de los ingresos a las zonas de estacionamiento, bahía y/o parqueaderos, identificadas con el registro único del patrimonio inmobiliario RUPI 1140-14 y 1140-15 de manera voluntaria. De igual manera el día 9 de octubre de 2020, con acompañamiento de funcionarios de la Alcaldía Local de Kennedy y Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia se realizó la restitución voluntaria de las zonas de uso público con destinación estacionamiento identificadas con RUPI 1140-8, 1140-9 y 1140-11.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, como requisito previo para adelantar algún proceso relativo a la suscripción de contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico (CAMEP) de un bien de uso público, como es de interés del conjunto, es que el espacio público esté libre de ocupación, privatización y/o aprovechamiento económico indebido.

Ahora bien, corresponde a la Alcaldía local de Kennedy y los Inspectores de Policía en cada localidad, como las autoridades policivas, dictar los actos y ejecutar operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, funciones que ha venido adelantando la Alcaldía Local de Kennedy en la urbanización.

Por otro lado, referente a la inquietud sobre las facultades del DADEP en la administración de los estacionamientos se informa:

La Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP, tiene a su cargo la administración de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario distrital a cargo del sector central de la administración distrital de Bogotá, por lo que se legitima a esta Entidad para celebrar todo tipo de contratos o negocios jurídicos relacionados con el patrimonio inmobiliario distrital.

La Ley 9ª de 1989, "Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones", en su artículo 7º, establece que los municipios podrán crear entidades responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, así como también podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público; cuyos recursos se destinarán en su totalidad para garantizar la sostenibilidad de estas zonas e incentivar actividades comunitarias.

En virtud del Decreto 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" en su artículo 2.2.3.3.3 los municipios y los distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico.

El Decreto Distrital 552 de 2018 "Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital", el cual en su artículo 18 numeral 18.1, define los Contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de Espacio público.

Para este propósito se ha instrumentado la figura de los contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público CAMEP, que son actos jurídicos celebrados entre el ente territorial (Distrito Capital) y cualquier organización social o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, mediante los cuales se

les hace entrega material de las zonas de uso público, para que éstas las administren y mantengan, sin que tal entrega implique transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno y sin que por ello pierda la naturaleza de uso público que ostentan.

La suscripción de estos instrumentos jurídicos tiene por objeto garantizar el mantenimiento y preservación de los espacios públicos con la voluntad y participación de las comunidades que tienen el ánimo de contribuir con el Distrito Capital en la ejecución de actividades de recuperación, mantenimiento preventivo y administración de algunas zonas de uso público, en procura de mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector.

Los contratos de administración, no son instrumentos para privatizar, encerrar o negociar zonas de uso público, no legalizan cerramientos, ni cualquier otro tipo de intervenciones y/u ocupaciones que requieran licencia.

Durante la ejecución de los Contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico, estos convenios son objeto de seguimiento conformado por profesionales del DADEP, la que pretende establecer la transparencia en la gestión de los recursos recaudados por la organización comunal determinada por el aprovechamiento económico de bienes de uso público.

La suscripción de estos contratos se adelanta con las organizaciones que cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos, y financieros exigidos dentro de las invitaciones públicas de los procesos de selección de mínima cuantía que la entidad adelanta para tal fin, entre dichos requisitos se encuentran, tener dentro de su objeto social la administración de parqueaderos y su jurisdicción debe ser en la urbanización por la cual presentan su propuesta.

En razón a lo anterior, a la fecha no se ha suscrito contrato de administración con ninguna entidad u organización del sector de Nueva Roma.

Para el caso de las zonas de estacionamiento de Nueva Roma, la entidad ya ha adelantado las labores necesarias que permitan la oferta en administración de las zonas de estacionamiento que se señalan a continuación:

URBANIZACIÓN	RUPI	PREDIO	NOMENCLATURA	DESTINACIÓN
NUEVA ROMA ÚLTIMA ETAPA	1140	8	KR 78 - CL 56B S / CL 57A S	ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO
		9	CALLE 57A SUR - CARRERA 77K / LOTE	ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO
		11	CARRERA 77K - CALLE 56A SUR / ZONA VERDE	ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO
		14	CL 55 SUR 77L 31	ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO
		15	KR 77R - CL 55S / CL 56A BIS S	ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO
NUEVA ROMA ULTIMA ETAPA	1140	10	CARRERA 77K - CALLE 56A SUR / PARQUE	ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO

Es así, que en los próximos días ofertaremos en administración dichos espacios públicos, para que las organizaciones comunitarias interesadas presenten su respectiva propuesta, y de cumplir con los requisitos exigidos, administrar en debida forma los estacionamientos.



Esta administración en derecho, permitirá que nuestra entidad pueda realizar seguimiento al uso de los parqueaderos, garantizando su debida operación, el acceso de la comunidad a los espacios y el correcto manejo de los recursos generados por su aprovechamiento económico.

Sin otro particular,



**BLANCA STELLA BOHÓRQUEZ MONTENEGRO**  
**Directora DADEP**

*C.C. Dra. Yeimy Carolina Agudelo Hernández-Alcaldesa Local de Kennedy-Transv. 78K No. 41A-04 Sur / Tel. 4481400*  
*C.C. Dra. LUZ NEREIDA MORENO MOSQUERA-Subdirectora de Gestión, Redes Sociales e Informalidad-Instituto para la Economía Social – IPES-Calle 73 No. 11 - 66*  
*C.C. Dr. Nicolas Estupiñán Alvarado-Secretario Distrital de Movilidad-SDM-Calle 13 #37-35/ 3649400*  
*C.C. Comandante Estación de Policía Localidad Kennedy-Calle 41 D No. 7h8N-05 Sur/ Tel. 2739099*

Sin anexos

Proyectó: Guillermo Bejarano V. - Abogado SAI  
Carlos Javier Hoyos – Profesional SAI.  
Miguel Fernando Páez Chalparizán – Profesional SAI.  
Revisó: Claudia Poveda – Profesional Especializado  
Marcela Matos – Contratista SAI  
Aprobó: Leandro Cortés Rodríguez  
Jenny Soriano – Asesora SAI  
Fecha: octubre de 2020  
Código de Archivo: 3008510 |

